

FECHA: 25/10/2024

TRAMITACIÓN PREFERENTE DE OFRECIMIENTOS PARA ADOPCIÓN NACIONAL

El artículo 152 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, establece que la tramitación del procedimiento de declaración de idoneidad se iniciará de oficio y *se ordenará atendiendo al proyecto adoptivo contemplado en el ofrecimiento, dando prioridad a los ofrecimientos para la adopción abierta y a aquellos otros que supongan una alternativa familiar para las niñas, niños o adolescentes con menos posibilidades de ser adoptados*. Por ello, **los expedientes de las familias cuyo ofrecimiento se presentó con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/2018 sólo se tramitarán de oficio y sólo si cumplen los criterios de tramitación preferente que se establezcan.**

Atendiendo a las características de los niños y niñas en situación de adoptabilidad, la disponibilidad de las familias con declaración de idoneidad vigente a la espera de recibir asignación y de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, sólo se iniciará la tramitación de oficio del procedimiento de declaración de idoneidad de los ofrecimientos cuyo proyecto adoptivo contemple:

- Niñas y niños **sin problemas relevantes de salud** de edad comprendida entre **0 – 24 meses, como mínimo** en el momento de la asignación.
- Niñas y niños **sin problemas relevantes de salud** de edad comprendida entre **1 – 3 años, como mínimo** en el momento de la asignación.
- Niñas y niños **sin problemas relevantes de salud** de edad comprendida entre **4 – 5 años, como mínimo** en el momento de la asignación.
- Niñas y niños de **6 años en adelante** con problemas emocionales y/o conductuales, que dificulten su adaptación e integración sociofamiliar.
- **Grupo de hermanos/hermanas**. No se establece un rango de edad, pero se priorizará la tramitación de aquellos ofrecimientos con un rango más amplio.

También se tramitarán los expedientes cuyo proyecto adoptivo contemple:

Niños y niñas con antecedentes de trastorno del desarrollo intelectual en la familia que impliquen riesgo genético	Cualquier edad
Niños y niñas con enfermedades y/o problemas de salud de carácter grave y crónico .	Cualquier edad
Niños y niñas con diversidad funcional física causada por anomalías o afectación en el aparato locomotor o extremidades de carácter grave	Cualquier edad



Niños y niñas con diversidad funcional sensorial por hipoacusia severa y profunda, sordoceguera, ceguera y déficit visual grave	Cualquier edad
Niñas y niños que hayan sufrido maltrato físico y/o psicológico grave	A partir de 4 años
Niñas y niños que hayan sufrido violencia sexual	A partir de 4 años
Niños y niñas con serios problemas emocionales que limiten su capacidad de relación o vinculación , ya sea por una institucionalización prolongada, por el maltrato recibido o por otra circunstancia	A partir de 6 años
Niños y niñas con serios problemas emocionales que limiten su control de impulsos y/o adaptación conductual , ya sea por una institucionalización prolongada, por el maltrato recibido o por otra circunstancia	A partir de 6 años
Niños y niñas con fracaso en un intento previo de adopción	A partir de 5 años
Niños y niñas con trastorno del desarrollo intelectual , en cualquier grado	A partir de 2 años ¹
Niños y niñas con trastorno de la comunicación grave	A partir de 4 años
Niños y niñas con trastorno del espectro autista en cualquier grado (1, 2, 3)	En función del grado ²
Niños y niñas con retraso evolutivo significativo de pronóstico incierto	A partir de 12 meses
Niños y niñas con riesgo genético de enfermedad grave	Cualquier edad
Niñas y niños que, debido al consumo de sustancias tóxicas de la progenitora durante la gestación, hayan presentado síndrome de abstinencia al nacimiento , haciendo necesaria la administración de tratamiento farmacológico y consecuentemente, incertidumbre ante las posibles secuelas	Cualquier edad
Niños y niñas con diagnóstico de síndrome alcohólico fetal o riesgo de padecerlo por exposición habitual al alcohol durante la gestación	Cualquier edad
Niños y niñas prematuros graves o peso al nacer inferior a 1.100 grs.	Cualquier edad
Niños y niñas con trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador en grado moderado	A partir de 4 años
Niños y niñas con otros problemas neurológicos graves y con pronóstico incierto: epilepsia, quistes, microcefalia, macrocefalia, parálisis cerebral	Cualquier edad

¹ El inicio se produce en el periodo de desarrollo pudiendo ser evidente durante los dos primeros años de vida en los casos más graves. En casos leves o moderados puede ser detectable a partir de los tres años.

² Los síntomas se reconocen normalmente entre los 12-24 meses, pero se pueden observar antes de los 12 meses en los casos más graves o a partir de los 24 meses si los síntomas son más sutiles.



De entre todos ellos se dará prioridad a los ofrecimientos que incluyan la **adopción abierta**, siempre y cuando vaya acompañado de alguna de las características o necesidades especiales descritas anteriormente.

Estas indicaciones son aplicables tanto a los expedientes que no han sido incoados como a aquellos que, habiendo sido ya valorados, la declaración de idoneidad ha perdido vigencia o está próxima a perderla. En este segundo caso, únicamente procederá la derivación para una nueva valoración cuando el proyecto adoptivo contemple alguno de los criterios de tramitación preferente vigentes. Esto no será de aplicación a los expedientes que corresponda incoar siguiendo el orden de antigüedad de los ofrecimientos, es decir, únicamente los anteriores a la entrada en vigor de la Ley 26/2018, ya que a partir de ese momento los expedientes se tramitarán de oficio y únicamente si su proyecto adoptivo incluye alguno de los criterios de tramitación preferente vigentes.

En aras de garantizar la transparencia de los procedimientos de tramitación de ofrecimientos de adopción contemplada en el art. 147.2 de la Ley 26/18 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, los criterios de tramitación preferente serán actualizados periódicamente y se publicitarán en la página web de Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA